CONTRATO No. CA-023-23
ADJUDICACION DIRECTA ESTATAL.
No. UAN-DCA-AD-AE-038-2023
"ADQUISICION DE SERVICIO E INSTALACION DE 21 PERSIANAS PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA ESPECIAL Y DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, LA L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL C. LUIS ARMANDO ROJAS SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

1.3 Que la **L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR,** comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 23,521 veintitrés mil quinientos veintiún, de la notaría pública número 7, a cargo del Licenciado Arturo Díaz González, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra.

Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 4 de julio del 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

1.4 Que los recursos para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"INGRESOS PROPIOS UNIDADES ACADEMICAS"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición número 166 con folio número 2023-156

1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/102/23, con fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.

1.7 Este contrato se celebra mediante "Adjudicación directa" No. UAN-DCA-AD-AE-038-2023, con fundamento en artículo 60 fracción III, artículo 106 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, así en el artículo 94 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023 y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

2.1 Que el C. Luis Armando Rojas Santiago acredita su personalidad como propietario registrado como persona física con Registro Federal de Contribuyentes número ROSL820225482, ante la Secretaría de Administración Tributaria.

2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.

2.3 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.

2.4 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Jilguero número exterior 86, colonia nuevo progreso, Código Postal 63782, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es ROSL820225482 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.4 de este instrumento.

2.6 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

2.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.

2.8 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relatico a "**ADQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**", durante la vigencia de este contrato.

3. Declaran **"Las Partes"**.

3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio "**ADQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT**" por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Unidad Académica de Enfermería, solicitado por la Dra. María Magdalena Sandoval Jiménez, Directora de la Unidad Académica de Enfermería, quien a su vez fungirá como "usuario final", tal servicio se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ADQQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS ENRROLLABLES	1	SERVICIO	64,700.00	64,700.00
				SUBTOTAL	$64,700.00
				IVA	$10,352.00
				TOTAL	$75,052.00

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de $75,052.00 (Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M.N), que se desglosa en $64,700.00 (Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más $10,352.00 (Diez Mil Trescientos Cincuenta Dos Pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago de la prestación del servicio objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número, Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI Gastos Generales" G03", el pago se emitirá

mediante transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose explicitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

FACTURA 1:
NÚMERO DE CONTRATO. - CA-023-23.
RECURSO. – INGRESOS PROPIOS UNIDADES ACADEMICAS
ÁREA DE APLICACIÓN. – UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA
USUARIO FINAL. – MTRA. MARIA MAGDALENA SANDOVAL JIMENEZ

NO.	NO. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	ADQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS ENRROLLABLES	BO, y SHEER ELEGANCE	1	SERVICIO	64,700.00	64,700.00
						SUBTOTAL	64,700.00
						I.V.A.	10,352.00
						TOTAL	75,052.00

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: Jorge.aguirre@uan.edu.mx, con copia para mirian.rivera@uan.edu.mx.

El pago del costo de la prestación del servicio, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del servicio, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras y Adquisiciones.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía del servicio. - "El Proveedor" se obliga con "La Universidad" a iniciar y culminar el servicio contratado aceptando y obligándose a los siguientes aspectos de calidad del servicio:

- Desempeñar el servicio de manera precisa y fiable.
- Que el operador de la unidad cuenta la preparación para el desempeño del servicio contratado
- Que la unidad de transporte está en las condiciones óptimas para la entera satisfacción del usuario en relación a la apariencia de la unidad y del operador de la unidad.
- Que cuenta con capacidad suficiente de respuesta al usuario.

a) **Garantía de cumplimiento.-"El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción II, de laLey de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit a otorgar a **"La Universidad"**, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y del procedimiento de "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**" número **UAN-DCA-AD-AE-038-2023** póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA número **UAN-DCA-AD-AE-038-2023**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

b) **Garantía de saneamiento del servicio.-"El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 118 fracción III, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con **"La Universidad"** entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Adjudicación Directa Estatal con número UAN-DCA-AD-AE-038-2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

Comprobada la entrega de la totalidad del servicio, **"La Universidad"** tal y como se describe el anexo 01, se procederá a la elaboración del acta de culminación de servicio correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe a su entera conformidad y satisfacción del servicio contratado. El acta de culminación de servicio deberá ser firmada por **"EL Proveedor"** y **"Usuario final"**, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de **"El Proveedor"**, se establezcan y acrediten el caso fortuito o causas de fuerza mayor que justifique

el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que **"La Universidad"** a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento, **"La Universidad"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. Las partes convienen en que en caso de que **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y se atrase en la fecha del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto del servicio en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad".**

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Órgano Interno de Control o por la Contraloría del Poder Ejecutivo del estado o municipio, tal como lo dispone el artículo 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima cuarta. -Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima quinta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad".**

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **28 de marzo de 2023**

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR
Apoderada Especial y directora de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

Luis Armando Rojas Santiago

C. LUIS ARMANDO ROJAS SANTIAGO
Representante Legal

"TESTIGO"

DRA. MARÍA MAGDALENA SANDOVAL JIMÉNEZ
Dir. de Unidad Académica de Enfermería

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Luis Armando Rojas Santiago, con fecha 28 de marzo de 2023.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"ADQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS PARA LA UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT".

No. De Partida	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO 2023-156 REQ. 166 ÁREA DE APLICACIÓN.- UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA USUARIO FINAL.- MTRA. MARIA MAGDALENA SANDOVAL JIMENEZ					
1	ADQUISICION Y SERVICIO DE INSTALACION DE 21 PERSIANAS ENRROLLABLES	1	SERVICIO	UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DIFERENTES AREAS DENTRO DEL A MISMA	31 DE MARZO DEL 2023 UNIDAD ACADEMICA DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT ATENCIÓN: MTRA: MARIA MAGDALENA SANDOVAL JIMENEZ